

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Caleta Olivia, 14 de diciembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04655-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Reglamento de Taller de Práctica Docente para Profesorados de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y para los Niveles Polimodal y Superior;

Que en la segunda sesión ordinaria del período académico 2004, el Consejo Superior encomendó a la Secretaría General Académica, previa consulta a las Unidades Académicas, la coordinación de acciones para la elaboración de una propuesta integral;

Que en atención a ello, se generaron espacios de análisis y consenso, con la participación de la comunidad académica involucrada en el trayecto pedagógico de las carreras de formación docente que ofrece la Universidad, para la definición de un documento que contuviera la síntesis e integración de las propuestas presentadas en el sistema;

Que en el marco de acción descrito se elaboró un Reglamento de Taller de Práctica Docente para Profesorados de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y para los Niveles Polimodal y Superior, en el que prevalece el respeto y la promoción de la diversidad disciplinaria, y la coordinación del ejercicio común desde el punto de vista académico;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación recomienda en su despacho aprobar el proyecto de reglamento que obra a fs. 41/44 del expediente indicado en el visto;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la propuesta;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA :**

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento de Taller de Práctica Docente para carreras de formación docente de la Universidad cuyos alcances profesionales comprenden el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y los Niveles educativos Polimodal y Superior.

ARTICULO 2º: DEJAR sin efecto el Artículo 2º de la Resolución N° 091/91-CS-UFPA, y su Anexo II.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Adelina H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

REGLAMENTO DE TALLER DE PRÁCTICA DOCENTE

PARA CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE CUYOS ALCANCES PROFESIONALES COMPRENDAN EL TERCER CICLO

DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y LOS NIVELES EDUCATIVOS POLIMODAL Y SUPERIOR

1- FINALIDAD DEL TALLER DE PRÁCTICA DOCENTE

Este espacio curricular se abocará al análisis del rol docente y a la construcción de la actuación profesional por medio de la articulación, integración y aplicación de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos mediante la totalidad de espacios que conforman los planes de estudios de las carreras.

El Taller favorecerá el logro de la identidad profesional a través del estudio, la orientación, el seguimiento y la evaluación final de los alumnos practicante, futuros profesionales especializados.

El valor formativo de la presencia del futuro docente en las escuelas reside en la sistematicidad del abordaje y en la reflexión crítica sobre la realidad educativa considerada como un todo dinámico, cambiante y complejo.

2- EQUIPO DOCENTE

La constitución del equipo docente que atenderá las obligaciones de formación de grado del Taller de Práctica Docente guardará relación con el Régimen General Docente de la UNPA aprobado por Ordenanza Nº 016/98-CS UNPA.

Se afectará como Responsable del Taller de Práctica Docente de los diferentes Profesorados para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y para los Niveles Polimodal y Superior, a un docente de la disciplina específica objeto de las prácticas, que posea formación de postgrado, experiencia y/o desarrolle investigaciones en didáctica de su especialidad.

En el caso en que el docente de la disciplina objeto de las prácticas, que actúa como responsable de la planificación y ejecución de las tareas específicas que demande la actividad académica del Taller de Práctica Docente, no reuniera las condiciones indicadas, podrá afectarse a ese espacio curricular, a un docente con categoría de Profesor y título de Profesor o Licenciado en Ciencias de la Educación, en calidad de Supervisor según lo previsto en el Régimen General Docente.

3- MOMENTOS DE LAS PRÁCTICAS DEL TALLER:

El alumno - practicante ingresará a la institución escolar en tercer Ciclo de la EGB y/o Nivel Polimodal y/o Nivel Superior. Su permanencia en la misma supondrá tres momentos. Cada momento genera una tensión teoría - práctica en donde la reflexión personal y en colaboración juegan un papel central. El alumno - practicante deberá cumplimentar el 100% de asistencia de cada uno de los momentos.

1º momento – Observaciones

Se entenderá la observación con un sentido amplio, incorporando a la observación de la enseñanza de clases de su especialidad, cuestiones inherentes al rol docente y a la vida de la institución educativa (dinámicas comunicativas, organización de espacios y tiempos, recreos, actos escolares y otros). Se requerirán al menos:

- 10 horas cátedra de observaciones institucionales
- 10 horas cátedra de observaciones áulicas

La especificación de horas por niveles se determinará en el programa analítico de cada especialidad, contemplando las particularidades del plan de estudio correspondiente.

La aprobación de esta instancia se establecerá según criterios y requisitos determinados por el equipo de cátedra, que se explicitarán en el programa analítico, extendiendo si fuese necesario el período de Observaciones.

2º momento – Prácticas Discontinuas

Esta instancia consistirá en desarrollo y acreditación, por parte del alumno-practicante, de las horas de clase u otras actividades de práctica profesional de otra índole establecidas en el programa, que no podrán ser inferiores a seis horas cátedra en uno de los niveles educativos.

La especificación de horas por niveles se determinará en el programa analítico de cada especialidad, contemplando las particularidades del plan de estudios correspondiente.

Todas las clases o actividades de práctica profesional de otra índole deberán ser aprobadas, debiéndose prever instancias de recuperación, en el caso de que el practicante no aprobara alguna de las clases, extendiendo si fuese necesario el período de prácticas discontinuas en el mismo o próximo cuatrimestre.

3º momento – Residencia

Una vez aprobadas las prácticas discontinuas y los requisitos establecidos en el plan de estudio1, el alumno-practicante iniciará el período de prácticas de residencia, haciéndose cargo de todas las clases del área en el período establecido.

En esta instancia final e integradora, el alumno-practicante deberá responder a las demandas que se derivan de las diferentes tareas que se le proponen y que se encuentran en estrecha relación con la práctica y anticipan su futuro quehacer profesional.

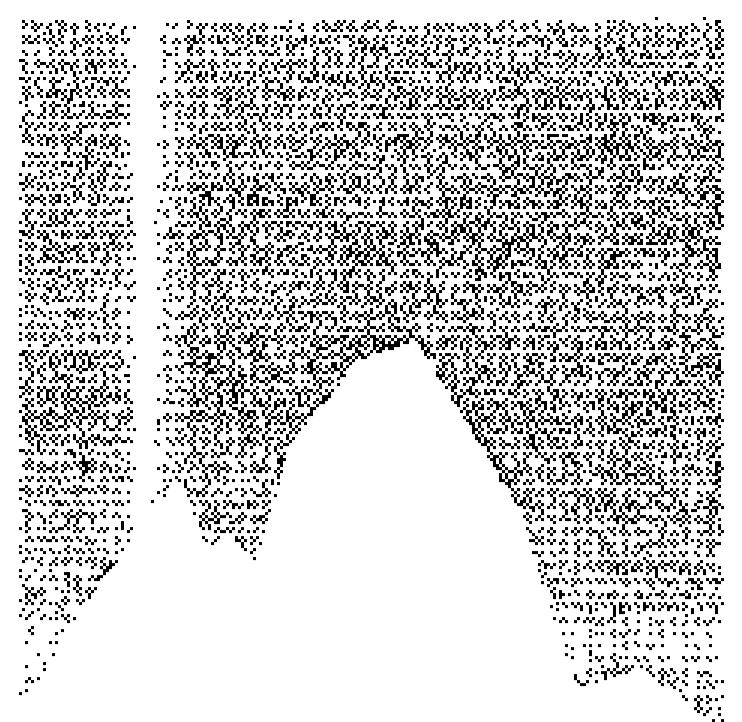
Esta etapa comprende el desempeño de las prácticas docentes en toda su complejidad por un tiempo prolongado, en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en el Nivel Polimodal, en el Nivel Superior y/o en modalidades de educación no formal que se encuadren en el perfil de la formación profesional.

El presente período podrá resolverse según dos modalidades:

- al menos 10 horas cátedra en EGB 3 o Nivel Superior y al menos 15 horas cátedra en Nivel Polimodal.
- ó al menos 20 horas cátedra en uno de los niveles, cuando la cátedra lo considere conveniente.

La especificación de horas por niveles se determinará en el programa analítico de cada especialidad, contemplando las particularidades del plan de estudio correspondiente.

Todas las clases deberán ser aprobadas, debiéndose prever instancias de recuperación, extendiendo si fuese necesario el período de residencia al próximo cuatrimestre.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

4- COMITÉ DE PRÁCTICA DOCENTE

Con el propósito de propiciar la conformación de un ámbito común de reflexión de la práctica docente para los diferentes profesorados, en el que prevalezca el respeto y la promoción de la diversidad disciplinaria y la coordinación del ejercicio común desde el punto de vista académico, se instituye el Comité de Práctica Docente de los Talleres de Práctica Docente.

a- Constitución

El Comité de Práctica Docente del Taller de Práctica Docente se deberá conformar por Disposición del Decano de la Unidad Académica, y estará integrado por:

- Un docente del área Didáctica, o de la disciplina de Ciencias de la Educación que posea formación de postgrado en didáctica, y experiencia y/o desarrolle investigaciones en esa área, el que actuará como Coordinador del Comité.
- Los docentes responsables de los Talleres de Práctica Docente de las carreras de formación docente cuyos Alcances Profesionales Comprendan el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y los Niveles Educativos Polimodal y Superior.

b- Funcionamiento

El Comité de Práctica Docente del Taller de Práctica Docente tendrá dependencia directa de la Secretaría Académica.

El Comité de Práctica Docente del Taller de Práctica Docente se reunirá dos veces por cuatrimestre, y/o cuando el coordinador lo convoque.

Deberá convocar a los Profesores de las Asignaturas del trayecto de formación decente para abordar distintas problemáticas.

Podrá autoconvocarse para tratar problemas relacionados a su incumbencia.

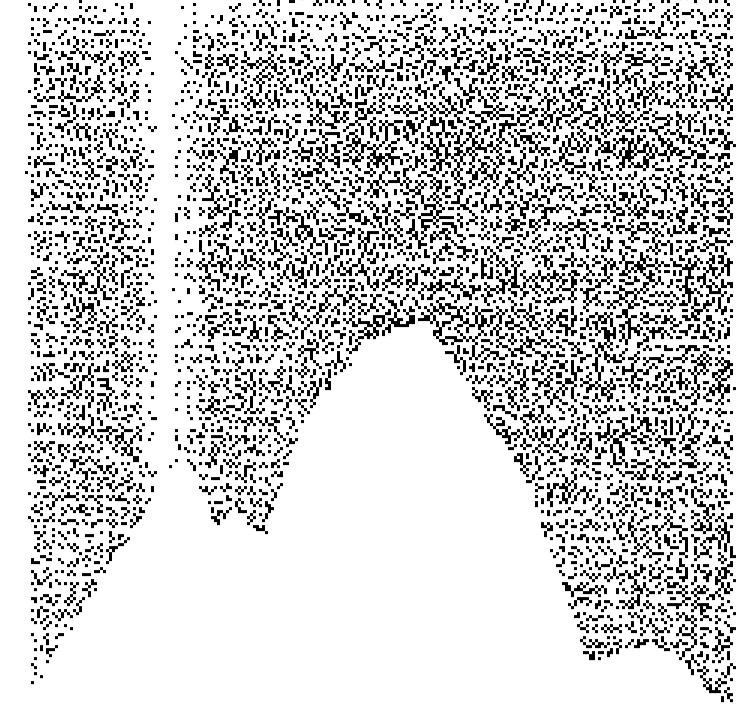
c- Funciones

Constituir un ámbito de reflexión de la práctica docente con la finalidad de promover el respeto y la promoción de la diversidad disciplinaria, la coordinación del ejercicio común desde el punto de vista académico, la autoevaluación y el mejoramiento continuo de la labor docente.

Convocar a reuniones de los profesores a cargo de asignaturas del tramo de formación a fin de acordar propuestas favorecedoras de la articulación entre asignaturas de ese tramo de formación docente entre sí, y entre éstas y las que constituyen el eje disciplinar de los Profesorados para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, y para los Niveles Polimodal y Superior.

Constituir un espacio para el asesoramiento y la consulta en aspectos pedagógico-didácticos, planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de práctica.

Coordinar en forma conjunta con la Secretaría Académica, instancias de apoyo al desarrollo, seguimiento y evaluación curricular de los Profesorados y la Dirección de Departamento, la elaboración de propuestas de modificación de los planes de estudio de los Profesorados propiciando la homogeneización de los tramos de formación docente en cuanto a sistema de correlatividades, carga horaria, ubicación de espacios en la estructura curricular, etc.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Proponer criterios de selección de instituciones de Educación General Básica, Polimodal o Superior que serán receptoras de los alumnos practicantes de la Universidad.

Asesorar en propuestas de articulación con la jurisdicción educativa y demás centros académicos a los fines de optimizar las condiciones en las que se realizan las prácticas docentes y en los reconocimientos académicos que correspondan.

Proponer programas y/o proyectos de extensión y/o articulación con el sistema educativo local.

d- Funciones del Coordinador del Comité de Práctica Docente del Taller de Práctica Docente

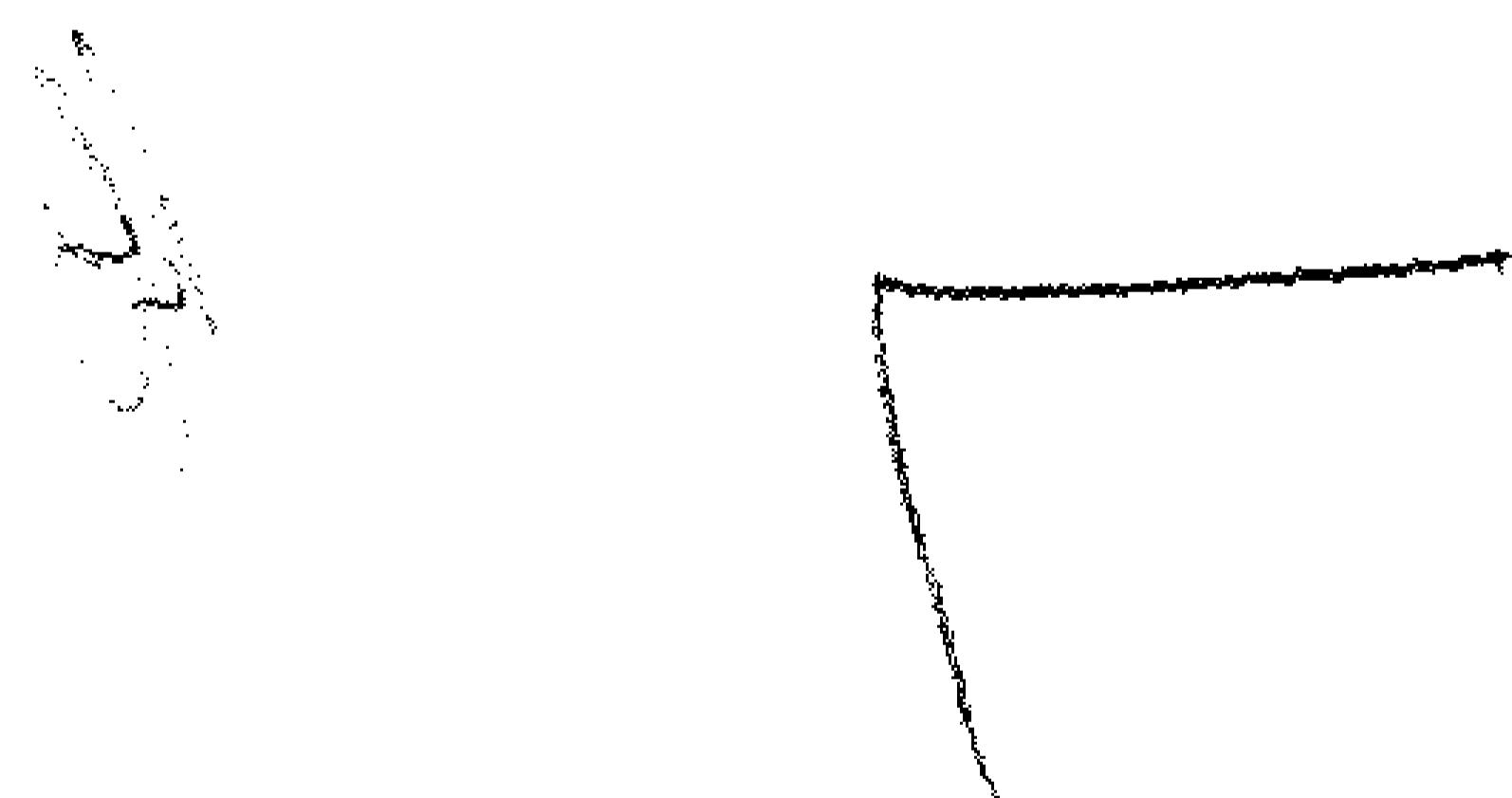
Convocar a las reuniones del Comité de Práctica Docente del Taller de Práctica Docente.

Elaborar el temario correspondiente a cada encuentro, contemplando las propuestas de los integrantes del Comité de Práctica Docente del Taller de Práctica Docente.

Asistir al Secretario Académico en la planificación de las actividades del Comité de Práctica Docente del Taller de Práctica Docente.

Coordinar internamente con el Secretario Académico, la jurisdicción educativa y los centros académicos en cuyo ámbito se desarrollarán las prácticas de alumnos de los Profesorados, acciones orientadas a la optimización de las condiciones de los ámbitos de práctica y al reconocimiento académico de los participantes.

Proponer a las autoridades institucionales la emisión de las Certificaciones que correspondieran al Profesor del curso donde el alumno realiza la Residencia.



COPIA

Ordenanza 072-CS-UNPA